



Municipalidad Provincial de Chiclayo

## ACUERDO MUNICIPAL N° 017-2020-MPCH/A

Chiclayo, 28 de febrero de 2020

### VISTO:

El Oficio N° 003-2020-MDP/SG, de fecha 25 de febrero de 2020, de la Municipalidad Distrital de Pimentel, El Informe Legal N° 0185-2020-MPCH/GAJ; de fecha 26 de febrero de 2020; de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Dictamen N° 003-2020-MPCH/CAL de la Comisión de Asuntos Legales de fecha 27 de febrero de 2020, y a la Sesión Extraordinaria del Concejo de fecha 28 de febrero de 2020.

### CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo N°40 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, dispone: en su tercer párrafo las ordenanzas en materia de tributaria expedidas por municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo N° 41 señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo N° 9 del mismo cuerpo de Ley, en su inciso 15, establece que corresponde al Concejo Municipal, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, esto concordante con el artículo N°10 numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, mediante Oficio N°003-2020-MDP/SG, de fecha 25 de febrero de 2020, la Municipalidad Distrital de Pimentel, Solicita sea ratificada por concejo municipal, la Ordenanza Municipal N°003-2020-MDP/A, que APRUEBA la Prórroga que establece plazo para la presentación de declaración jurada del Impuesto Predial, el cronograma de vencimiento de pago de los arbitrios municipales, fijan tasa de interés moratorio, el monto mínimo del impuesto predial y derecho por servicio de emisión mecanizada, para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que, con Informe Legal N° 185-2020-MPCH/GAJ; de fecha 26 de febrero de 2020, Gerencia de Asesoría Jurídica, Concluye que se Ratifique la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDP/A, que APRUEBA la Prórroga que establece plazo para la presentación de declaración jurada del Impuesto Predial, el cronograma de vencimiento de pago de los arbitrios municipales, fijan tasa



## ACUERDO MUNICIPAL N° 017-2020-MPCH/A

de interés moratorio, el monto mínimo del impuesto predial y derecho por servicio de emisión mecanizada, de la jurisdicción del distrito de Pimentel para el Ejercicio Fiscal 2020.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde. **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación siendo aprobada por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores asistentes.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó el Concejo Municipal:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR** la “Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDP/A, que APRUEBA la Prórroga que establece plazo para la presentación de declaración jurada del Impuesto Predial, el cronograma de vencimiento de pago de los arbitrios municipales, fijan tasa de interés moratorio, el monto mínimo del impuesto predial y derecho por servicio de emisión mecanizada, de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el Ejercicio Fiscal 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR** constancia de la votación fue por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** a la Gerencia General Municipal, y a las demás gerencias correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas  
ALCALDE

